

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200029021* Radicado: 20261200029021 Fecha: 16-03-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., lunes 16 de marzo de 2026

Señor (a)
ANÓNIMO
Sin datos de contacto
Bogotá

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. **20261120040992** del 13 de marzo de 2026, solicitud IDU **202638500332731**, comunicación **SS 202631100911171** de la Secretaría Distrital de Movilidad - Solicitud de implementación de reductores de velocidad y cámaras de foto multas para la CL 37A Sur con KR 3, localidad de San Cristóbal.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: ***“(...) Solicito que con el fin de que no vaya a ocurrir una tragedia se coloque señalización, reductores antes de llegar al semáforo y adicional una Cámara de foto multa para los que se pasen el semáforo en rojo ubicado en la DG 34A SUR #3B2 (...)”*** (sic).

Donde la Secretaría Distrital de Movilidad menciona ***“(...) De igual forma en la visita técnica se observó que sobre el sector de la KR 3C a la altura de la CL 37A Sur, la carpeta presenta mal estado. En concordancia con lo expuesto, se informa que esta Dependencia no implementa demarcación ni dispositivos de señalización en tramos cuya carpeta de rodadura presenta mal estado o Códigos de Identificación Vial - CIV en condición de reserva (...)”***

Y el Instituto de desarrollo Urbano -IDU menciona ***“(...) En cuanto a los CIV con clasificación vial local e intermedia, se informa que su atención está a cargo de la Alcaldía Local y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020 (...)”*** (sic) se informa:

En primer lugar, es importante dar claridad en cuanto a que, para la señalización vertical y horizontal, los reductores de velocidad, resaltos parabólicos y la semaforización en Bogotá, **la autoridad competente es la Secretaría Distrital de Movilidad**. Esto se debe a que la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) establece que las Secretarías de Movilidad cumplen las funciones de los organismos de tránsito, y en el caso de Bogotá, dichas funciones están organizadas actualmente en el Decreto Único Sectorial 652 de 2025.

De la misma manera, es importante aclarar también que las medidas de señalización horizontal y de seguridad vial que ejecuta la UAERMV, se implementan en segmentos viales en los cuales esta Entidad **haya ejecutado actividades de mantenimiento periódico a través de cambio de carpeta o de losas y/o de Rehabilitación Vial, ya sea en pavimento flexible como en**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200029021* Radicado: 20261200029021 Fecha: 16-03-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

rígido, lo anterior, en concordancia con lo establecido en la normatividad el Artículo 115 de la Ley 759 de 2002, en su parágrafo 2:

“ARTÍCULO 115. REGLAMENTACIÓN DE LAS SEÑALES. El Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente. Estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional.

“PARÁGRAFO 2o. En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta.” (sic).

Ahora bien, de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 04 – SAN CRISTOBAL // **UPL (Unidad de Planeamiento Local):** LA GLORIA

PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
	4007230	CL 37A S	CL 38A S	KR 4	IN	No se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
91017422	4008311	KR 3C	CL 36A S	CL 37A S	IN	
205986	4002346	KR 4	CL 37A S	CL 39 S	LO	

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondientes a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de San Cristóbal** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…).” (sic). Subrayado fuera de texto original.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200029021* Radicado: 20261200029021 Fecha: 16-03-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

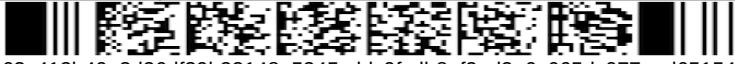
Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 17 / mes 03 / año 2026, y se desfija el “día” 24 / “mes” 03 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local San Cristóbal - Avenida 1 de mayo # 1-40 Sur- cdi.scrisobal@gobiernobogota.gov.co (Rad 20261120040992)
Copia: Secretaría Distrital de Movilidad - Calle 13 # 37-35 - ventanillamovilidad.com.co)
Copia: Instituto de Desarrollo Urbano - Calle 22 No. 6 – 27 - atnciudadano@idu.gov.co

Documento 20261200029021 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planeación y de Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 16-03-2026 14:40:34
Aprobó:	IVAN DARIO HERRAN ESCOBAR - Profesional Especializado - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - ivan.herran@umv.gov.co
 63c413b49e3d26df39b33148a5245cddc9fcd8af2ad2a6c665dc077aed65154 Codigo de Verificación CV: 1f3d6 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i